

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/6123/Rev.1
24 de septiembre 1964
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Costa de Marfil y Marruecos: proyecto de resolución revisado

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota con inquietud de que se ha agravado la situación en la República Democrática del Congo,

Deplorando los recientes acontecimientos ocurridos en la República Democrática del Congo,

Convencido de que la solución del problema congolés depende de la reconciliación nacional y del restablecimiento del orden público,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

Reafirmando la soberanía e integridad territorial de la República Democrática del Congo,

Teniendo en cuenta la resolución de la Organización de la Unidad Africana de 10 de septiembre, y sobre todo el párrafo 4 referente a los mercenarios,

Convencido de que la Organización de la Unidad Africana podría ayudar, dentro del Artículo 52 de la Carta, a encontrar una solución pacífica para todos los problemas y controversias que comprometen la paz y la seguridad del continente africano,

Teniendo presentes los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana para ayudar al Gobierno de la República Democrática del Congo y a las demás facciones políticas de ese país a encontrar una solución pacífica de sus diferencias,

1. Pide a todos los Estados que se abstengan o dejen de intervenir en los asuntos internos del Congo;

2. Hace un llamamiento para que se proceda a un cese del fuego en el Congo de conformidad con lo dispuesto en la resolución de la Organización de la Unidad Africana de 10 de septiembre de 1964;

3. Estima, conforme a la resolución de la Organización de la Unidad Africana de 10 de septiembre de 1964, que los mercenarios deben ser retirados del Congo con urgencia;

4. Insta a la Organización de la Unidad Africana a que continúe sus esfuerzos para ayudar al Gobierno de la República Democrática del Congo a lograr la reconciliación nacional, de conformidad con la resolución CM/Resolución 5 (III) de la Organización de la Unidad Africana, de 10 de septiembre de 1964;

5. Encarece a todos los Estados que ayuden a la Organización de la Unidad Africana en el logro de estos objetivos;

6. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que cuide de que se aplique la presente resolución, vigile la situación del Congo, e informe al Consejo de Seguridad a su debido tiempo.

